



Resolución Directoral

Callao, 27 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2021-OL-HNDAC-C, de fecha 25 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Logística; y, el Informe N° 023-2021-HNDAC-OAJ, de fecha 26 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones prevista en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicio y obras";

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000006, establece que "el Director General es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital";

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo ha establecido que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione



derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el inciso 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, mediante documentos de vistos, se formula la necesidad de la delegación de facultades, las mismas que se encuentran dentro del marco legal de la materia;

Que, en atención a la desconcentración de funciones, que rige el proceso de modernización del Estado, se considera pertinente delegar las facultades del Titular de la Entidad reguladas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus respectivas modificatorias, a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Logística, respectivamente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 00006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alcides Carrión.

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, durante el Ejercicio Fiscal 2021, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de Licitación Pública, Concurso Público para servicios en general, Consultoría en General, Consultoría de Obras, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y Selección de Consultores Individuales.
- b) Aprobar las bases de los procedimientos de selección de Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, incluyendo los provenientes de contrataciones directas.
- c) Remitir comunicaciones oficiales, recursos impugnatorios y toda documentación necesaria al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, sobre hechos producidos durante y después de los procedimientos de selección.



R. HERRERA M.



H. HUAMÁN N.



J. BRICEÑO



Resolución Directoral

Callao, 27 de enero de 2021



ARTÍCULO 2°.- DELEGAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, durante el Ejercicio Fiscal 2021, al Jefe de la Oficina de Logística las siguientes facultades y atribuciones:

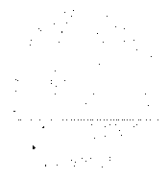
- Suscribir contratos y adendas de bienes y servicios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, contemplados en la Ley de Contrataciones con el Estado, con instituciones públicas, privadas y personas naturales.
- Suscribir, modificar y anular Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, previsto en el literal d) del artículo 4° y el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y demás instancias administrativas para conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
Dr. JESUS AMERICO BRICEÑO VICUNA
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 32535 - R.N.E. 20103



Faint, illegible text or markings located in the lower center of the page. The text is too light to be read accurately but appears to be a few lines of print.